PS-3145

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	*Código: GJ-FR-29*
	Versión: 02
	*Página **1** de **7***

Fecha de elaboración: Día 08 Mes 08 Año 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Institución Universitaria Pascual Bravo, es una entidad descentralizada del orden distrital que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

Los fines educativos, académicos, formativos y sociales descritos, viabilizan que la Institución Universitaria Pascual Bravo formule propuestas interdisciplinarias de apoyo a diversos frentes de atención y sea objeto de requerimiento de otras organizaciones, alternativas que hacen de la institución una estructura multidisciplinar que no desconoce su esencia en el campo educativo, al mismo tiempo que optimiza los recursos para el servicio y beneficio mutuo que subyace de las oportunidades.

PITS se crea mediante Resolución 849 del 04 de diciembre de 2018 y tiene como objetivo “Articular el relacionamiento Universidad - Empresa - Estado como escenario de proyección de los ejes misionales como fuente generadora de ingresos a partir del desarrollo de productos y servicios”; así mismo, considera para el cumplimiento de los objetivos una estructura soporte para su gestión basada en 4 componentes estratégicos: Administrativo, Jurídico, Financiero y Técnico.

En el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2023 – 2026 “Tradición, transformación, innovación”, adoptado mediante acuerdo Directivo 029 del 06 de diciembre de 2022, desde su desafío estratégico "ciencia y conocimiento con propósito”, busca que para el año 2026 la Institución Universitaria Pascual Bravo fortalezca su vinculación al ecosistema global del conocimiento mediante, una agenda propia de ciencia, tecnología, innovación y extensión, articulada a las agendas nacionales e internacionales para aportar a la calidad y transformación de vidas y al desarrollo sostenible en sus zonas de influencia, en este sentido, se espera que las gestiones se orientes desde la extensión y proyección institucional articulada a las capacidades académicas, que responda a las necesidades del entorno a través de agendas y portafolios acordes con una estrategia de posicionamiento, seguimiento y mejora continua.

En virtud de la extensión académica definida en el artículo 120 de la ley 30 de 1992, el cual establece: *“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”,* la Institución universitaria Pascual Bravo celebra contratos y convenios interadministrativos con la finalidad de satisfacer las necesidades de entidades estatales de acuerdo a la capacidad en investigación, educación y extensión.

En desarrollo y consonancia de lo anterior, la institución Universitaria Pascual Bravo, suscribió el 27 de febrero de 2023 el Contrato interadministrativo No. 4600097319 de 2023 con el Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de

Medellín-Secretaría de Movilidad, cuyo objeto es *"Contrato interadministrativo para la ejecución de proyectos de la subsecretaría técnica y unidad proyectos de innovación en movilidad"*.

Dado que no existe personal de planta que pueda realizar las actividades y obligaciones derivadas del contrato interadministrativo, se hace necesario contratar una persona que reúna los requisitos de idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades descritas en el presente estudio.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA INSTITUCIÓN PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD O PROBLEMA

Para satisfacer la necesidad, la Institución Universitaria de conformidad con el Artículo 2, numeral 4, literal "h" de la Ley 1150 de 2007, así como del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratará de forma directa por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Tal contratación estará enfocada en el cumplimiento de actividades específicas que permitan la materialización de los componentes técnicos que estructuran el contrato interadministrativo No. 4600097319 de 2023, y los objetivos y actividades generales allí planteados.

Con el contrato interadministrativo se busca Desarrollar actividades de apoyo en los diferentes componentes que se llevan a cabo en las unidades de planeación y prospectiva, circulación y transporte, adscritas a la Subsecretaría Técnica y Unidad Proyectos de Innovación en Movilidad –Secretaría de Movilidad. Las actividades a desarrollar, buscan armonizar el funcionamiento de la Subsecretaria técnica, mediante la integración de los componentes a ejecutar de manera transversal en cada una de las unidades o dependencias, de tal modo que se logre garantizar una movilidad sostenible, segura y optimizar la operación de los diferentes modos de transporte. En tal sentido, se llevará a cabo la ejecución de los siguientes componentes: Componente Técnico - Unidad de Circulación, cuya ejecución está dirigida a llevar a cabo el diagnóstico y desarrollo de las actividades que se requieren para la planeación y ejecución de la semaforización vial en la ciudad. Componente Técnico - Unidad de Prospectiva, su ejecución está dirigida a realizar apoyo en las actividades de planeación y evaluación, de los parámetros de movilidad, para la gestión de la red semafórica, así como en el desarrollo de la planificación, las alternativas y medidas de ordenamiento en materia de tránsito. Componente Técnico - Unidad Proyectos de Innovación en Movilidad, su ejecución está dirigida a realizar apoyo en la gestión del Observatorio de Movilidad, y al fortalecimiento y sostenibilidad del Centro Integrado de Información de Tráfico y Transporte CITRA. Componente Técnico - Unidad de Transporte, su ejecución está dirigida a realizar apoyo técnico de carácter transversal a los temas, contratos y proyectos liderados por la unidad de transporte. Componente Legal - Unidad de Transporte: su ejecución está dirigida a realizar apoyo jurídico de carácter transversal a la unidad de transporte, a los temas, contratos y proyectos liderados por la unidad de transporte. Componente Administrativo Financiero - Unidad de Transporte: Apoyo administrativo financiero de carácter transversal a la unidad de transporte, a los temas, contratos y proyectos liderados por la unidad de transporte.

PERFIL: Profesional en el área de Ciencias Políticas Experiencia General: Contar como mínimo con Catorce (14) meses de experiencia profesional, la cual se computara desde el momento de expedición de la tarjeta profesional, en caso de aplicar. Experiencia Especifica: Deberá acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada en temas de transporte.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del contrato	Prestación de Servicios Profesionales, como contratista independiente sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para desarrollar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600097319 de 2023, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad y la Institución Universitaria Pascual Bravo
Actividades a desarrollar	Apoyar en la elaboracion y promocion de una propuesta de Politica Municipal y Politica Regional de renovacion vehicular con tecnologias limpias, para los diferentes segmentos vehiculares. Apoyar en la proyeccion de actos normativos locales y regionales que fomenten la movilidad sostenible. Apoyar la promocion y gestionar normas nacionales o leyes que fomenten la movilidad

	sostenible, asociados con las acciones del presente alcance. Apoyar en la proyeccion y revision de Actos administrativos de caracter general y particular, en temas relacionados con la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Gestion documental que respetando el debido proceso permita dejar en firme los diferentes actos Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Apoyar la interpretacion de la linea legal para la determinacion de las politicas de transporte, aplicacion de tecnica juridica para definicion de objetivos y estrategias de gestion juridica en la planificacion de la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Apoyar en el seguimiento a la normativa nacional y local, asi como la doctrina y la jurisprudencia que guarden relacion con los proyectos de la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Gestionar el Seguimiento en la matriz o nomograma de transporte de la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Apoyo juridico en los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible siguiendo los parametros de contratacion definidos por la Secretaria General del Distrito de Medellin, resolviendo las inquietudes que surjan en cada uno los procesos de contratacion, para lo cual debera articular su actuacion con el area de contratacion de la Secretaria. Acompañamiento legal a la supervision de convenios o contratos relacionados con los proyectos de la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Apoyo legal de las acciones preventivas y correctivas de los planes de mejoramiento asociados a la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Acompañamiento para la definicion de riesgos legales y controles en la contratacion, acompañar al equipo tecnico en el seguimiento para detectar y alertar las posibles desviaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos asociados a la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Apoyar en el analisis de riesgos legales de los convenios o contratos de la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Diligenciar los formatos y proformas que le correspondan de los avances de las obligaciones del estado de los convenios o contratos de la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Asistir a las reuniones asignadas y encaminadas al desarrollo de los proyectos asociados a la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Apoyar con el auto estudio y actualizacion juridica constante en normas de transporte aplicables a las actuaciones de la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Proyectar respuesta a las diferentes PQRS que se presenten con los proyectos asociados a la Unidad Interinstitucional de Gestion integral para la Movilidad Sostenible. Apoyar otras actividades relacionadas con el alcance del objeto del convenio que le sean asignadas. Cumplir con las demás actividades solicitadas en cumplimiento del objeto contractual.
Identificación del Contrato a Celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión.
Plazo: (Meses contables: año de 360 días).	**142** Días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.
Valor del Contrato	**Valor Total:** VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($27.283.151) **Valor mensual:** CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($5.764.046)
Lugar de ejecución:	Las actividades se desarrollarán en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Forma de pago:	Pagos mensuales, previa certificación de la supervisión del recibo a satisfacción del servicio y del cumplimiento del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. Los pagos se encuentran condicionados al giro del respectivo contrato interadministrativo que da origen a la prestación de servicio que suscribe el contratista.

Supervisión	Directora de Extensión y Proyección Social

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS *($*27.283.151*). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro-HONORARIOS del contrato interadministrativo 4600097319 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección Financiera

FUNDAMENTO JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de selección: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…" El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se 6 establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) respecto a la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, donde establece: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar

la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales". Así mismo, "(…) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. 102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. 103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades 7 estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". 104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado". Conforme a lo anterior, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, descrito en el numeral 3 del art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos "… que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. La gestión Jurídica, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

[Numerar	[General/Especifi	[Interno/Externo]	[Planeación/Selec	[Económico/ Social o político/	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/ Extremo]	[Entidad	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/ Extremo]	[Si/No]	[Entidad	[Incluir fecha	[Incluir fecha	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	4	2	5	Medio	Entidad	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Bajo	No	Gestión Jurídica	Planeación	Planeación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Contratación	Operacionales	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	2	4	bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	NO	Contratista/gestión Jurídica	ejecución	ejecución	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato
3	General	Externo	Contratación	Tecnológicos	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	bajo	Contratista	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	2	3	Bajo	NO	Gestión Jurídica	Ejecución	Ejecución	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
4	General	Externo	ejecución	Operacionales	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	2	3	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Bajo	Entidad	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	3	Bajo	si	Gestión financiera/Gestión Jurídica	ejecución	ejecución	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Bajo	Entidad/Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	1	2	3	Bajo	NO	Entidad Estatal / supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanentemente

ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, se considera pertinente tener en cuenta que si para el presente contrato, el valor supera la mínima cuantía de la entidad, aunado al hecho de que el mismo se celebra en desarrollo del Contrato Interadministrativo mencionado con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, se deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	**10% del valor del contrato**	**Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. En la actualidad la Institución no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: KAROL JULIETH FORERO PAEZ
CARGO: Directora de Extensión y Proyección Social